

NUEVAS EMPRESAS TEXTILES INCLUIDAS EN EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE CO₂

Se ha publicado en el BOE la **Orden PJC/678/2026, de 6 de julio**, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 309/2022, que regula el **mecanismo de compensación de los costes indirectos de las emisiones de CO₂** repercutidos en el precio de la electricidad para los sectores industriales expuestos al riesgo de fuga de carbono.

OBJETO

La Orden adapta la normativa española a las nuevas Directrices de la Comisión Europea para el periodo 2021-2030, con el **objetivo de reforzar la competitividad de la industria electrointensiva y adecuar el mecanismo de compensación a la evolución de los costes energéticos y de las emisiones de CO₂**.

La principal novedad para nuestro sector es la **ampliación del listado de sectores subvencionables**, incorporando varios CNAE directamente vinculados a la industria textil y actividades conexas.

BENEFICIARIOS

Las empresas que desarrollen su actividad en alguno de estos CNAE podrán acceder, en las correspondientes convocatorias anuales, a ayudas destinadas a **compensar parte de los costes indirectos de CO₂ soportados en su factura eléctrica**

Cuadro 2 del Anexo I incluye como nuevos sectores beneficiarios:

- **CNAE 20.60 – Fabricación de fibras artificiales y sintéticas**
- **CNAE 13.10 – Preparación e hilado de fibras textiles**
- **CNAE 13.95 – Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir**
- **CNAE 23.14 – Fabricación de fibra de vidrio**

News

AYUDAS

90_A17

7/07/2026

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La Orden incrementa la intensidad máxima de la ayuda para los sectores que ya eran elegibles, pasando hasta el **80 %** de los costes indirectos subvencionables.

Para los nuevos sectores incluidos en el Cuadro 2, la intensidad máxima de la ayuda queda fijada en el **75 % de los costes de emisiones indirectas** en que haya incurrido el beneficiario.

La modificación también aclara que el consumo eléctrico real subvencionable incluye tanto la electricidad consumida de la red como la electricidad autoconsumida, siempre en el marco de las reglas aplicables al mecanismo.

Recomendamos a las empresas potencialmente afectadas que revisen su CNAE, el consumo eléctrico asociado a la instalación y la documentación necesaria para poder concurrir a las próximas convocatorias de ayudas derivadas de este mecanismo.

ENTRADA EN VIGOR

La orden entra en vigor **el día siguiente al de su publicación en el BOE**, es decir, el **8 de julio de 2026**.

Para resolver cualquier cuestión o para más información no dudéis en contactar con nosotros en info@texfor.es – 93 745 1917.